

Corresponde al Expediente N° 7753/2018 – 612/2019

VISTO:

El expediente de referencia mediante el cual la señora SARA DORALISA CASTILLO, DNI: 3.778.283, solicita la eximición del pago del Tributo por Mantenimiento de la Vía Pública y Servicios Generales por los años 2012, 2013 y 2014, realizada en tiempo y forma, del inmueble con Partida Municipal N° 133361, nomenclatura catastral Circ. VI, Sec.W, Manz. 81, Pare. 11.

CONSIDERANDO

Que para acreditar el derecho invocado, quien peticiona adjunta copia de recibos municipales, copia de DNI, recibos de cobro, escritura traslativa de dominio, certificado defunción y recibos correspondiente a los períodos 2012, 2013 Y 2014 donde se encuentra asentada la eximición.

Que ha intervenido la Dirección de Rentas Generales y se ha agregado certificado de deuda suscrito por la Subsecretaría de Ingresos Municipalidades.

Que la solicitud efectuada deberá encauzarse como condonación de deuda.

Que la Dirección de Fortalecimiento a Familias hace su intervención a través de un Profesional realizando el informe socioeconómico favorable al pedido impetrado.

Que ha intervenido la Dirección General de Servicios Sociales acompañando proyecto de acto administrativo y dando curso al trámite.

Que ha intervenido el servicio jurídico permanente del Departamento Ejecutivo.

Que la condonación constituye, por su esencia, la abdicación o abandono de un crédito, configurativo de una renuncia de los derechos del acreedor (art. 944 y s.s. del Código Civil y Comercial) o si se prefiere, según cierta doctrina, de una de sus especies: la remisión de la deuda (arts. 951 y s.s. del Código Civil y Comercial).

Que en virtud del artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades el único con poder para autorizar la condonación de deudas porque los principios y preceptos constitucionales prohíben, es el Poder Legislativo. Esto sin perjuicio que sea el Intendente Municipal el promotor de la iniciativa por cuanto se trata de una modificación en el cálculo de recursos presupuestarios y el que está habilitado para proceder a ello (arg. arts. 34, 35, 36, 109 y 110).

Por todo ello, este HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades, sanciona lo siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Condonase a la señora SARA DORALISA CASTILLO, DNI: 3.778.283, del pago Tributo por Mantenimiento de la Vía Pública y Servicios Generales por los años 2012, 2013 y 2014, de la partida nº 133361, correspondiente a la nomenclatura catastral Circ. VI, Secc. W, Mz. 81, Parc. 11 y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Pase a D.E., a sus efectos. Dada y sellada en el recinto de sesiones de este Honorable Concejo Deliberante Del Pilar, con fecha 12 de mayo de 2022.

ORDENANZA N°: 41/2022

Estanislao Jorge Álvarez
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar



Claudia Pombo
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar